



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**AUTORIZA EL PAGO A LA SUBSECRETARIA DEL
INTERIOR DE CHILE, RUT N° 60.501.000-8,
PARA LA PUBLICACIÓN QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 221

Santiago, 08 MAY 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de fecha 14 de Marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 544, dictada de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 24 Septiembre de 2012, que delega facultades que en el Jefe de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.
2. Que, la letra e) del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a este ente Superintendencia fiscalizador a requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 163, de 27 de Marzo de 2014, esta Superintendencia del Medio Ambiente, dicto instrucciones de carácter general sobre reportes trimestrales establecidos en norma de emisión de centrales termoeléctricas, como lo establece el Decreto Supremo N° 13/2011, del Ministerio del Medio Ambiente⁴, que establece norma de emisión para centrales termoeléctricas.
4. Que, para dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, el día 07 de Abril de 2014, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 163, dictada por esta Superintendencia, de fecha 27 de Marzo de 2014, que dicta instrucción de carácter general sobre reportes trimestrales establecidos en norma emisión de contrales termoeléctricas.
5. Que, la aludida Resolución Exenta, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile, de acuerdo a la letra (a) del artículo 48 de la Ley 19.880, que dispone como obligación de los órganos de la administración del Estado publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que contengan normas o instrucciones de general aplicación.

6. Que, por mandato legal, el Diario Oficial de la República de Chile, es el medio de comunicación que tiene por misión la publicación de leyes, reglamentos y decretos de orden general que emanen de los entes pertenecientes a la Administración del Estado.

7. Que, la letra b) del artículo 3° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios establece que quedarán excluidos de la aplicación de la citada ley: **"Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones."**

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para el pago de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N° 163/2014, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 194, de fecha 24 de Abril de 2014, emitido por el Jefe (S) del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

9. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la contratación con la **Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8** por la publicación de la Resolución Exenta singularizada en el considerando cuarto del presente acto administrativo.

2° AUTÓRIZASE el pago por la suma total de \$ **132.766.- (Ciento treinta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos)** I.V.A., incluido, contra entrega y recepción conforme de la factura N° 10.031, de fecha 21 de Abril de 2014, emitida por la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, por un monto de \$ **132.766.- (Ciento treinta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos)**, a nombre de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 22, Ítem 07, Asignación 001, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.



ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MARCO MÁRQUEZ POBLETE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, con domicilio en DR. Torres Boonen N° 511, comuna de Providencia, Santiago.

C.c.:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Gabinete



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

CERTIFICADO N° 194



Mariano Muñoz Cabrera

MARIANO ALFONSO MUÑOZ CABRERA, Jefe (S) del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente, certifica que de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias se contemplan los recursos para **publicación resolución exenta N°163 en diario oficial**, por un monto total de \$132.766.- (ciento treinta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos).

El gasto que demande dicho servicio, deberá ser imputado al Subtítulo 22 Ítem 07 Asignación 001 del Programa 01, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente año 2014.

Se extiende el presente certificado, para los fines pertinentes.

Santiago, Abril 24 de 2014

ey
CMM